

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

1.- Datos del solicitante:

NIF/NIE	Nombre		Apellidos	
En representación de:	Razón social	CIF		
Nombre/Razón Social				
Correo electrónico			País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Identificación de la deuda:

Importe total de la deuda	€		
Que corresponde a las siguientes facturas:			
Nº de factura	Importe	Concepto	Fecha

4.- Expone:

Causas de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:

5.- Solicita:

Aplazamiento	Fraccionamiento	(marque la opción deseada)	
Aplazamiento hasta:	mes / año		
Plazos de fraccionamiento:	Nº meses		
El cargo se realizará los días 5 ó 20 de cada mes seleccionado. Indique su preferencia:	Día 5 de cada mes	Día 20 de cada mes	

En, a..... de de

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular el ente público empresarial del Gobierno de Canarias "Puertos Canarios" con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones que procedan. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio fiscal del Ente Público Empresarial Puertos Canarios sito en C/La Marina, N° 53 - Portal 3 - Piso 1 - Edificio Europa C.P. 38001 en Santa Cruz de Tenerife.

FIRMA:

Condiciones para el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda

- El aplazamiento o fraccionamiento de la deuda deberá ir acompañado de una orden de domiciliación bancaria (Orden de domiciliación de adeudo directo - SEPA), indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

- Se deberá acompañar a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda la siguiente documentación:

1. Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.
2. Justificación de la existencia de dificultades económico – financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

- El aplazamiento o fraccionamiento de la deuda conlleva el pago de intereses de demora sobre la deuda aplazada, tal y como establece el Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005) en su artículo 53:

1. En caso de concesión del aplazamiento se calcularán los intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.
2. En caso de concesión del fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.
 - a. Si el fraccionamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo.
 - b. Por cada fracción de deuda se computarán intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.
3. En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:
 - a. Si fue solicitado en periodo voluntario, se liquidarán intereses de demora de conformidad con el artículo 52.4.
 - b. Si fue solicitado en periodo ejecutivo, se liquidaran intereses una vez realizado el pago, de conformidad con el artículo 72.

- Puertos Canarios valorará la solicitud presentada, pudiendo requerir al interesado para que aporte la documentación adicional que considere necesaria para su tramitación.

- Estimado el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, Puertos Canarios enviará al interesado una carta/propuesta con los plazos y liquidación de importes e intereses a ingresar, la cual deberá ser suscrita y entregada por el interesado junto con la orden de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y firmada para su tramitación por Puertos Canarios.

- En el supuesto de que no se presente la documentación o, requerida la subsanación, la misma no fuera aportada en plazo, se entenderá desistido al interesado de la solicitud presentada.

- La falta de resolución expresa de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en el plazo de seis meses desde su solicitud supondrá su tácita desestimación, pudiendo interponer el interesado los recursos que correspondan o exigir su resolución expresa.

En, a de de

FIRMA: